


DECRETO N° 006 FECHA: ENERO 14 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA DE MANERA TEMPORAL EL DESTINO DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS AL SISTEMA METRO”.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 105 de 1.993, Ley 336 de 1.996, Decreto Reglamentario 170 de febrero 5 de 2.001 y,

CONSIDERANDO


- A) Que en el literal "d" del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, se reconoce el transporte como "elemento básico para la unidad nacional y el desarrollo de todo el territorio colombiano".
- B) Que la **Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte"**, en su artículo 3° ha señalado: “ Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política.
- C) Que conforme al artículo 5° ibídem, el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo.
- D) Que en atención a lo prescrito en el artículo 8° ibídem. "las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción", de donde se desprende la competencia que se otorga las autoridades para aplicar las restricciones a la iniciativa privada establecidas en la ley para garantizar la eficiencia del sistema y el principio de seguridad, según lo dispone el inciso 3° del numeral 6° del artículo 3° de la ley 105 de 1993.



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO N° 006 FECHA: ENERO 14 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

E) Que el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, con relación a los permisos temporales para el cubrimiento de servicios de transporte público ha prescrito (...). La autoridad competente de transporte podrá expedir permisos especiales y transitorios para superar precisas situaciones de alteración del servicio público ocasionadas por una empresa de transporte en cualquiera de sus modos, que afecten la prestación del servicio, o para satisfacer el surgimiento de ocasionales demandas de transporte.

Superadas las situaciones mencionadas, los permisos transitorios cesarán en su vigencia y la prestación del servicio quedará sujeta a las condiciones normalmente establecidas o autorizadas, según el caso. (...)"

F) Que en la noche de ayer 13 de enero de 2013, las rutinas en la Línea A del Metro de Medellín fueron suspendidas por decisión del Área Metropolitana del valle del Aburrá, autoridad ambiental y de transporte masivo, debido a un deslizamiento entre las estaciones Ayurá y Envigado, causado por el incremento en el caudal del río Medellín a consecuencia de las lluvias.

G) Que ante la magnitud de la afectación en el transporte público, las autoridades de Aburrá Sur en conjunto con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá concertaron en modificar el esquema de transporte, integrando los servicios urbanos, en principio, a la estación Ayurá con ubicación en la calzada oriental de la Carrera 49.

H) Que el Metro de Medellín analizó la frecuencia operacional hasta la Estación Ayurá, encontrando como resultado que no era funcional respecto a la demanda de usuarios que requería el sur del Área Metropolitana y propuso distribuir equitativamente la carga del servicio público colectivo que proviene del sur en las Estaciones Poblado e Industriales. Correspondiendo al Municipio de Sabaneta la Estación Poblado por la Carrera 48, calzada oriental entre las Calles 9 y 10 del Municipio de Medellín, con retorno en la Glorieta ubicada en la Calle 10 con la Carrera 48 hacia el sur, con destino al Municipio de Sabaneta, donde cada ruta urbana continuará su recorrido original hasta llegar al punto de partida.

En mérito de lo expuesto, se,

DECRETA:


ARTICULO PRIMERO. Autorizar de manera temporal a las empresas de transporte público colectivo SOTRAMES S.A y COOTRANS con rango de acción municipal, para que cubran la sobredemanda generada por la suspensión de



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO N° 006 FECHA: ENERO 14 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

operaciones de las estaciones Itagüí, Sabaneta y Estrella del Sistema Metro de Medellín.

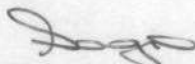
Los usuarios del Municipio de Sabaneta que hacen uso de los servicios de transporte integrados al Sistema Metro, tomarán los mismos en su punto de partida en la respectiva vereda, realizando el recorrido habitual hasta llegar a la Carrera 48 (Avenida Las Vegas), continuando por ésta hacia el norte hasta llegar a la Calle 10 con Carrera 48 (Municipio de Medellín - Estación Metro Poblado), donde podrán acceder al sistema de transporte masivo. El retorno se efectuará por la Glorieta ubicada en la Calle 10 con la Carrera 48 hacia el sur, con destino al Municipio de Sabaneta, donde cada ruta urbana continuará su recorrido original hasta llegar al punto de partida.

PARAGRAFO. Superadas las situaciones mencionadas, esta autorización cesará en su vigencia y la prestación del servicio quedará sujeta a las condiciones normalmente establecidas o autorizadas.

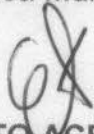
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Sabaneta a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUS ESTELA GIRÁLDO OSSA
Alcaldesa Municipal



EDWIN GILBERTO ACEVEDO DUQUE
Secretario de Movilidad y Tránsito (E)

Proyectó: Juan Camilo Valencia Vásquez
Director de Movilidad y Tránsito

Revisó: Alejandro Villa Gómez
Asesor Jurídico



Código NP-CD-80-6480-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia